



La inspección ambiental. Camino hacia la Directiva DEI 2.0

Xavier Gómez Olmos

Responsable de Seguimiento y Vigilancia Ambiental. Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental. Generalitat de Catalunya

Presidente comité ejecutivo REDIA (Red de Inspección Ambiental)

CT-31 Revisión de la Directiva de Emisiones Industriales





- 1 -** Antecedentes: De la directiva IPPC a la Directiva DEI. La inspección ambiental
- 2 -** REDIA: Red de Inspección ambiental de las comunidades autónomas
- 3 -** La inspección ambiental: Balance del período 2021-2023
- 4 -** Camino hacia la DEI 2.0

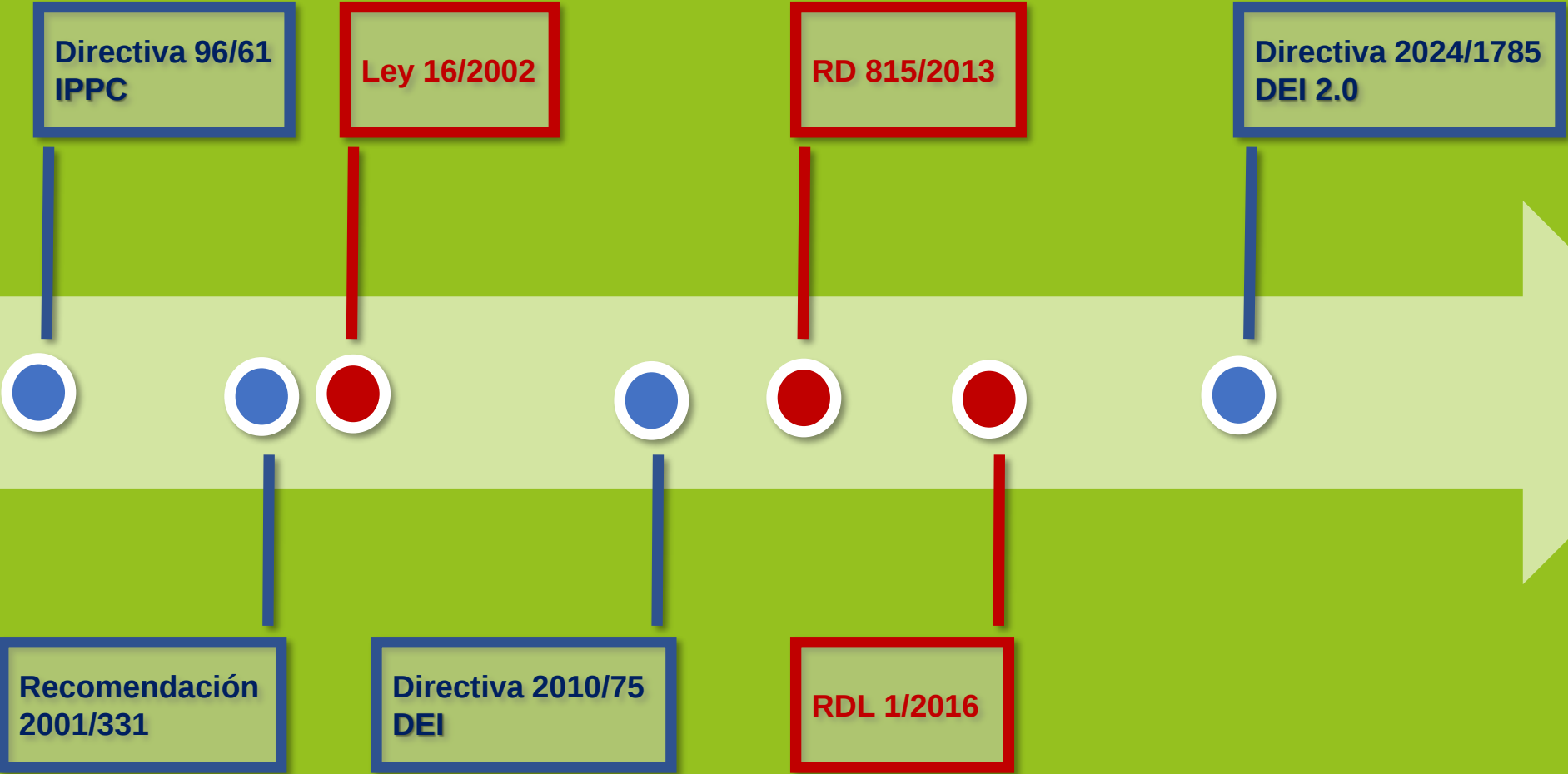




01

Antecedentes: De la Directiva IPPC a la Directiva DEI. La inspección ambiental







02

REDIA: Red de Inspección ambiental de las comunidades autónomas





ORIGEN

- Reuniones celebradas en Galicia y Madrid, en abril y junio de **2008**. Diversas CCAA elaboran un proyecto (*Tablecloth*) para la constitución de una red de inspección ambiental.

NATURALEZA

- **Organización supraautonómica**, que tiene sus propios **estatutos** (2024) dónde se define la **estructura** (plenario, presidencia, comité ejecutivo y secretaria) y **forma de trabajo** de la Red.

FINALIDAD

- Contribuir a la protección del medio ambiente a través del desarrollo y la mejora permanente de la **inspección ambiental**.

FUNCIONAMIENTO

- Las actividades de la Red se desarrollan principalmente bajo la estructura de **proyectos** → elaboración de documentos técnicos.

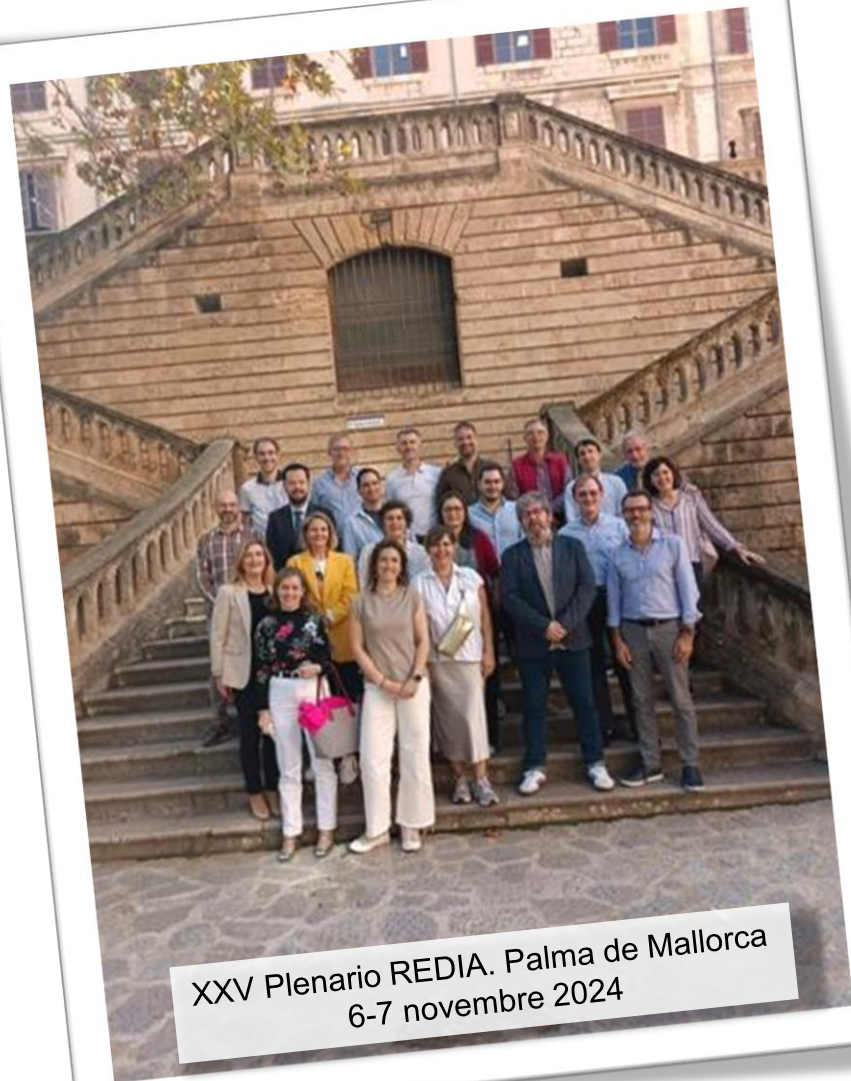


REDIA
Miembros-estructura

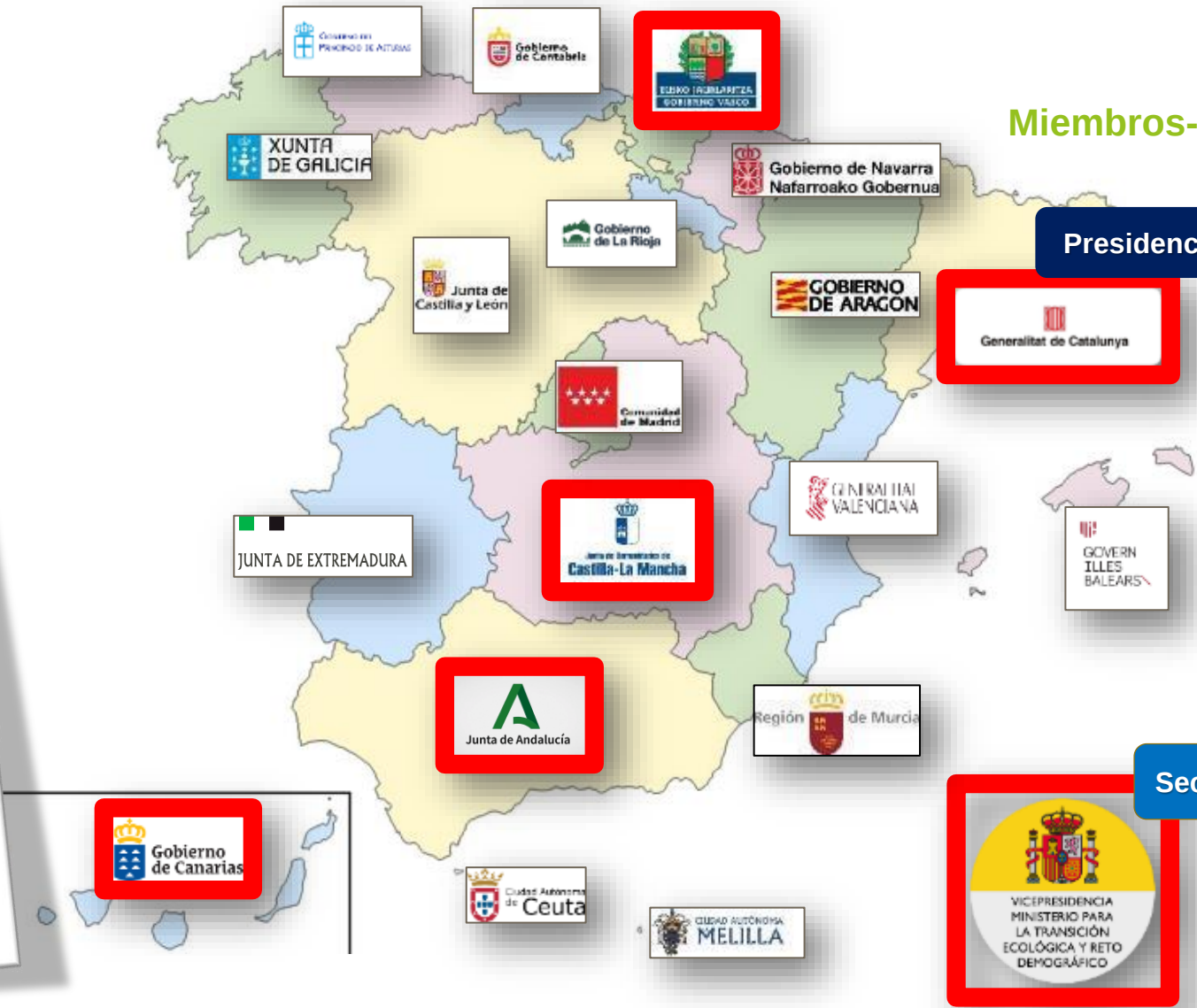
Presidencia

Secretaría

Comité
ejecutivo



XXV Plenario REDIA. Palma de Mallorca
6-7 novembre 2024



Responsables de las inspecciones ambientales de las AAPP

La inspección ambiental. Camino hacia la Directiva DEI 2.0



- ▶ Participación entidades colaboradoras en inspección
- ▶ Inspección en vertederos RD 646/2020
- ▶ Inspección en explotaciones ganaderas
- ▶ Telematización de la inspección ambiental
- ▶ Coordinación órganos sancionadores
- ▶ Cualificación incumplimientos
- ▶ Inspecciones en establecimientos desmantelados/abandonados/cese
- ▶ Inspecciones conjuntas

REDIA

Ámbitos de trabajo



Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

Modificada por **directiva 2024/1785**, de 24 de abril



Reglamento (CE) N.º 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, relativo al traslado de residuos



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular



Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero



03

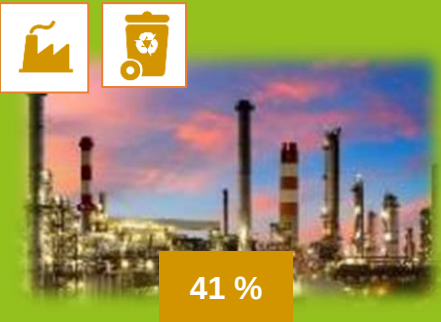
La inspección ambiental: Balance del período 2021-2023





Balance programas de inspecciones ambientales (2021-2023)

Distribución territorial de establecimientos DEI (septiembre 2024)

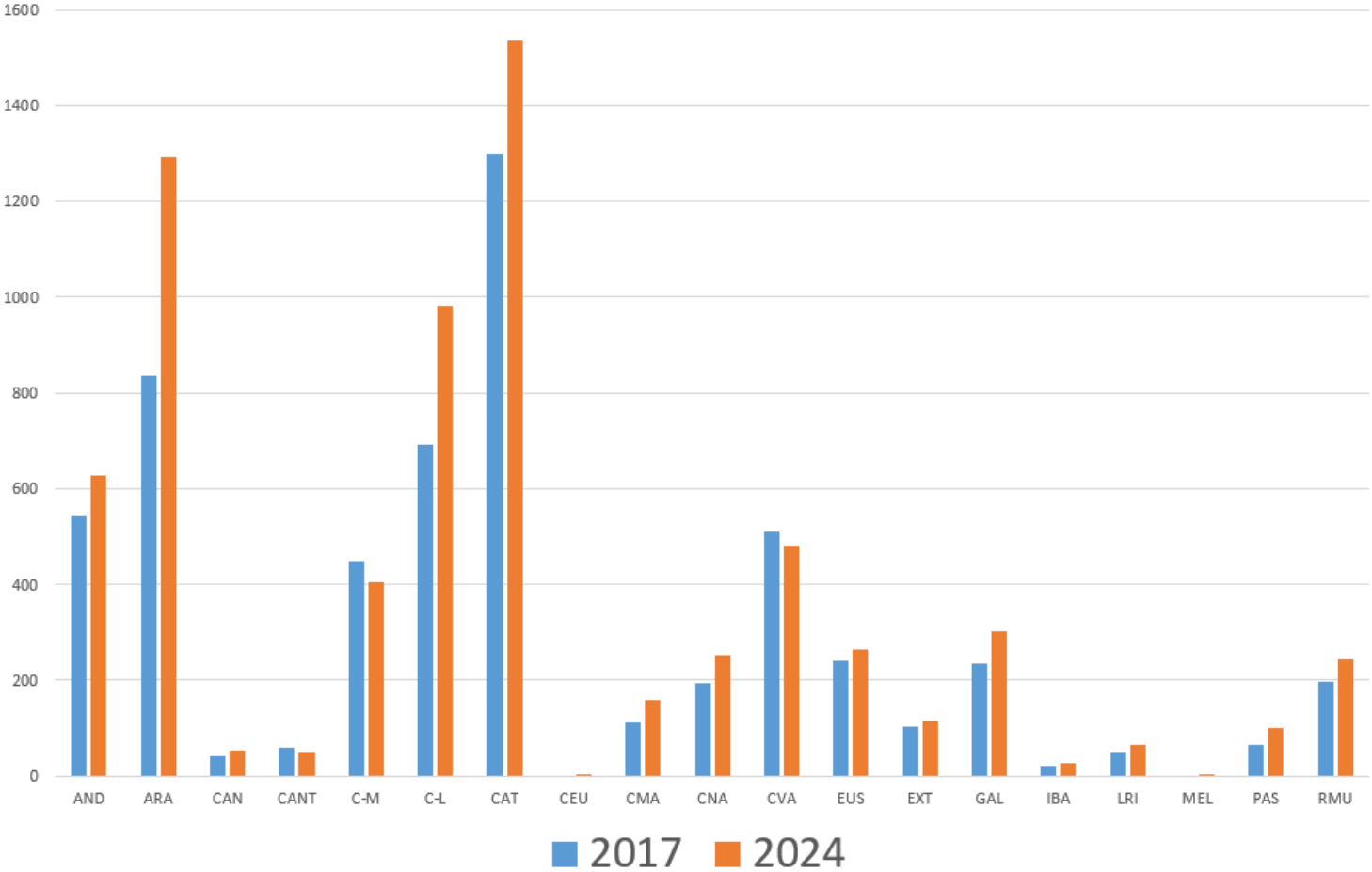


	<i>instalaciones industriales y de gestión de residuos</i>	<i>Vertederos de residuos</i>	<i>Explotaciones ganaderas</i>	<i>TOTAL</i>
Andalucía	306	46	275	627
Aragón	169	12	1.112	1.293
Canarias	34	8	11	53
Cantabria	49	2	0	51
Castilla-La Mancha	156	18	232	406
Castilla y León	268	13	702	983
Catalunya	568	36	932	1.536
Ceuta	2	0	0	2
Comunidad de Madrid	143	9	7	159
Comunidad Foral de Navarra	107	6	140	253
Comunitat Valenciana	349	14	118	481
Euskadi	229	26	8	263
Extremadura	53	7	55	115
Galicia	184	14	103	301
Illes Balears	23	4	1	28
La Rioja	27	4	35	66
Melilla	2	0	0	2
Principado de Asturias	86	12	1	99
Región de Murcia	66	6	171	243
Totales	2.821	237	3.903	6.961



Balance programas de inspecciones ambientales (2021-2023)

Evolución numero establecimientos DEI 2017 → 2024



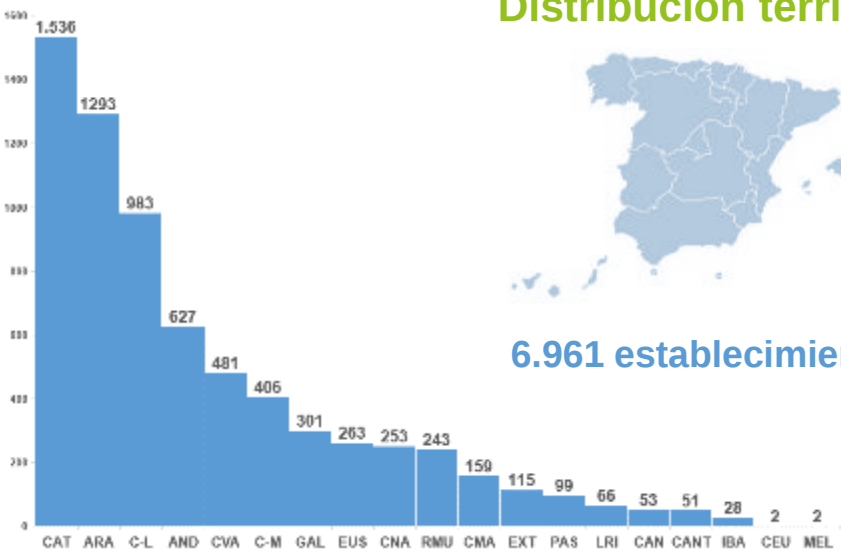
2017-2023
↑ 23,3%



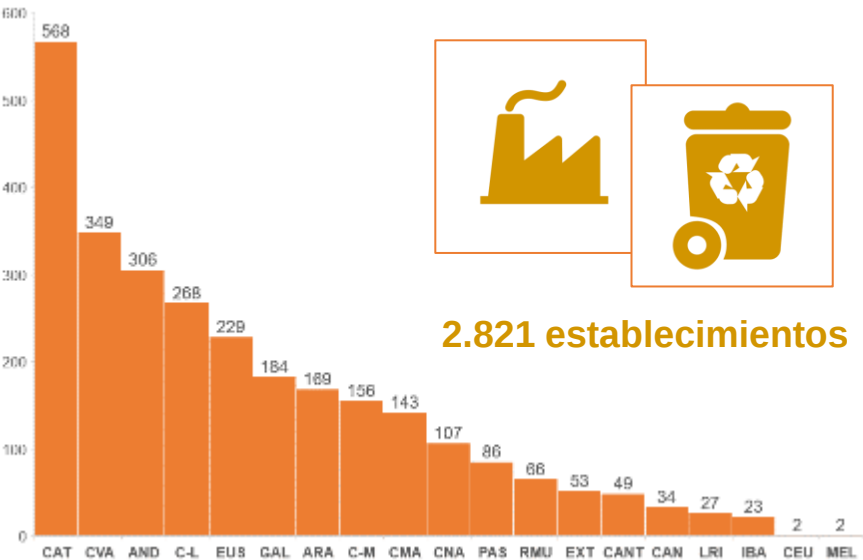
Distribución territorial DEI
(Septiembre 2024)

Balance programas de inspecciones ambientales (2021-2023)

Distribución territorial de establecimientos DEI (septiembre 2024)



3.903 explotaciones ganaderas



237 vertederos de residuos





Balance programas de inspecciones ambientales (2021-2023)

Inspecciones previstas vs inspecciones realizadas

	Programa 2021		Programa 2022		Programa 2023	
	Insp. previstas	Insp. realizadas	Insp. previstas	Insp. realizadas	Insp. previstas	Insp. realizadas
Andalucía	343	215	331	177	328	211
Aragón	1.637	1.032	1.154	800	929	524
Canarias	31	41	25	20	23	28
Cantabria	14	8	14	8	10	10
Castilla-La Mancha	404	204	376	194	363	184
Castilla y León	199	81	313	118	276	121
Catalunya	767	741	714	715	723	803
Ceuta	-	-	-	-	-	-
Comunidad de Madrid	58	52	115	115	115	115
Comunidad Foral de Navarra	117	109	116	110	95	88
Comunitat Valenciana	26	26	100	100	100	101
Euskadi	135	139	147	139	144	140
Extremadura	0	0	0	0	53	16
Galicia	150	135	194	133	164	155
Illes Balears	22	7	18	11	10	10
La Rioja	34	34	31	30	31	31
Melilla	-	-	-	-	-	-
Principado de Asturias	42	42	44	45	44	42
Región de Murcia	0	6	15	19	16	22

2.878

2.734

2.601

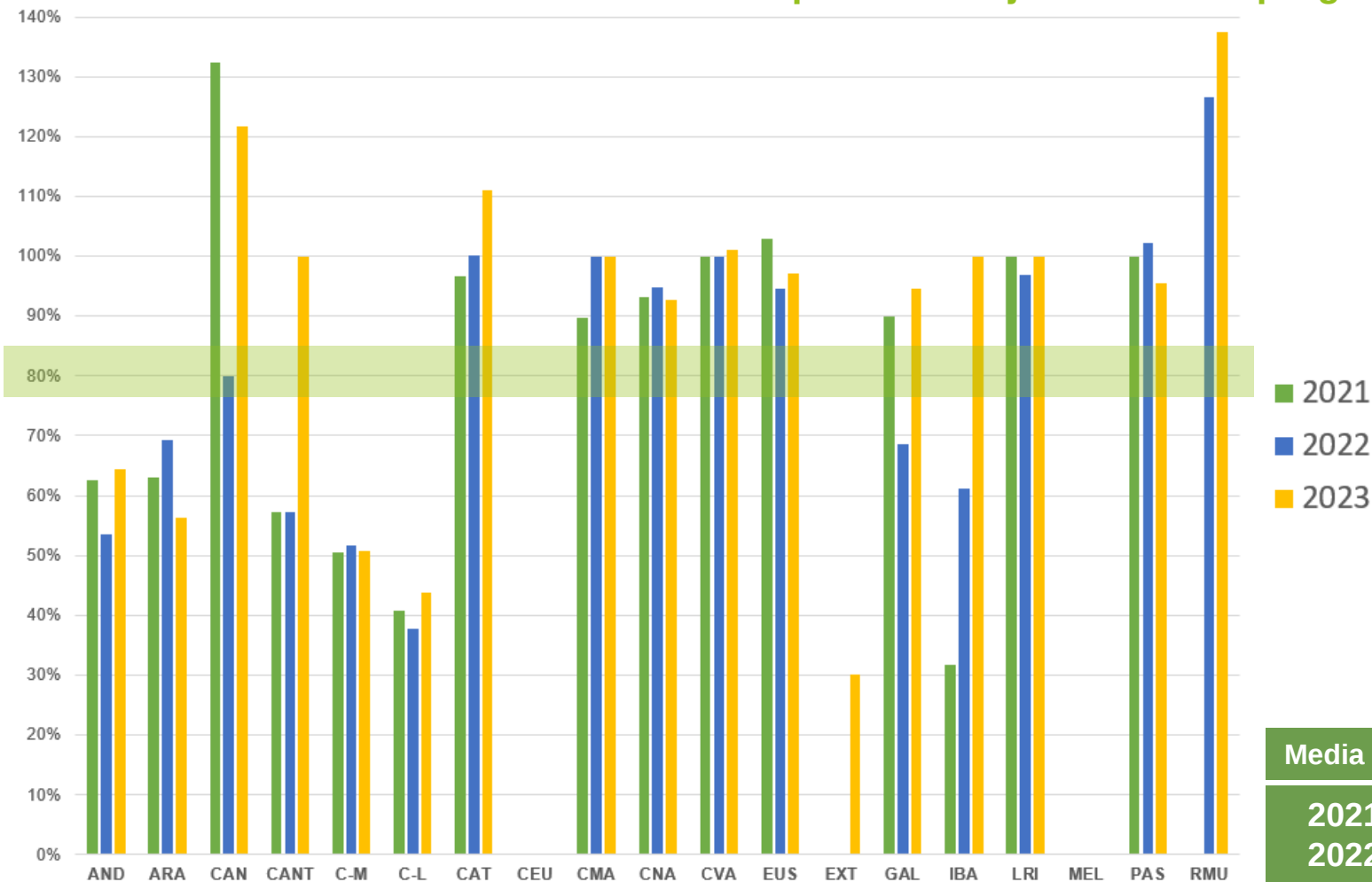
Cada año se han inspeccionado del orden del 26% de establecimientos cubiertos por el Plan





Balance programas de inspecciones ambientales (2021-2023)

Ratio anual inspecciones ejecutadas vs. programadas



Media ponderada

2021: 77,1%
2022: 79,7%
2023: 85,0%

Informes de inspección ambiental integrada

% incumplimientos importantes/relevantes

Después de cada visita in situ, los órganos competentes elaborarán un informe sobre la actuación realizada en el que incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada por la instalación

- ▶ **SATISFACTORIO:** Sin incumplimientos
- ▶ **ADECUADO:** Sólo incumplimientos “poco importantes”
- ▶ **NO ADECUADO:** Con incumplimientos “importantes”

Programa 2021	Programa 2022	Programa 2023
23,9%	28,7%	34,4%



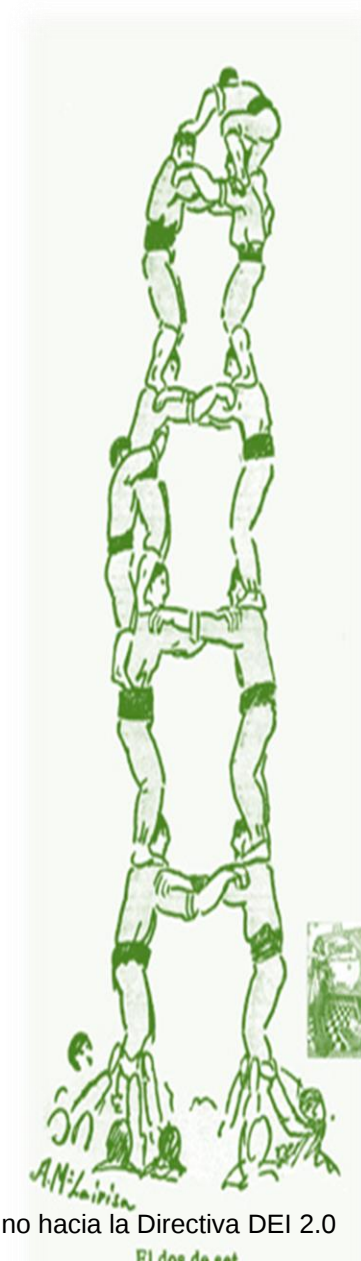
04

Camino hacia la DEI 2.0



PUNTOS CLAVE DEI 2.0

- ▶ Nuevas categorías actividades (anexo I y I.bis)
- ▶ SGA (art. 14 bis)
- ▶ Evaluación del cumplimiento (art. 15 bis)
- ▶ Control de aguas subterráneas y suelos (art. 16)
- ▶ Incumplimientos importantes (art. 23)
- ▶ Sanciones por las infracciones más graves (art. 79)
- ▶ Disposiciones especiales explotaciones ganaderas (cap. VI bis)
- ▶ Infracciones continuadas (art. 8)





PUNTOS CLAVE

Nuevas categorías actividades (anejo I y I.bis)

- Nuevas categorías actividades (fabricación de pilas y baterías, extracción de minerales a escala industrial o electrolisis del agua para la producción de hidrógeno)
- Modificación umbrales (explotaciones ganaderas)



Fabricación baterías



Minería de hierro



Explotación porcina

REDIA

- ✦ ↑ Instalaciones → ↑ Inspecciones → ↑ personal inspector
- ✦ Problema rotación plantillas → mejorar retribución



PUNTOS CLAVE

Sistemas de gestión ambiental (art. 14 bis)

«Artículo 14 bis

Sistema de gestión ambiental

1. Los Estados miembros exigirán al titular que elabore y aplique, en cada instalación incluida en el ámbito de aplicación del presente capítulo, un sistema de gestión ambiental (SGA). El SGA incluirá los elementos enumerados en el apartado 2 y cumplirá las conclusiones sobre las MTD que determinan los aspectos que deben tratarse en el SGA.

El SGA se auditará por primera vez a más tardar el 1 de julio de 2027, excepto en el caso de las instalaciones a que se refiere el artículo 3, apartado 4, de la Directiva (UE) 2024/1785. El SGA será auditado al menos cada tres años por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado con arreglo al Reglamento (CE) n.º 765/2008 o por un verificador medioambiental acreditado o autorizado, tal como se define en el artículo 2, punto 20, del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, que verificará la conformidad del SGA, y de su aplicación, con el presente artículo.



REDIA

- ✦ Verificación fuera alcance inspección
- ✦ ¿Si verificación no favorable?



PUNTOS CLAVE

Evaluación del cumplimiento (art. 15 bis)

«Artículo 15 bis

Evaluación del cumplimiento

1. A efectos de evaluar el cumplimiento de los valores límite de emisión en condiciones normales de funcionamiento de conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra h), la corrección efectuada en las mediciones realizadas para determinar los valores medios de emisión validados no excederá la incertidumbre de medida del método de medición.
2. La Comisión adoptará, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, un acto de ejecución por el que se establezca el método para evaluar en condiciones normales de funcionamiento el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en el permiso con respecto a las emisiones a la atmósfera y al agua. Dicho acto de ejecución se adoptará de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 75, apartado 2.

$$u_{A1} = S_{\bar{x}} \times t = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n(n-1)}} \times t$$

Incertidumbre Tipo A, expresada de forma típica como la desviación estandar entre la raíz del número de mediciones, multiplicada por el factor t-student asociada a la medición

REDIA

✦ Personal inspector con formación adecuada para interpretar esta información

PUNTOS CLAVE

Control de aguas subterráneas y suelos (art. 16)

Reducción de la periodicidad del control



«2. La frecuencia de la monitorización periódica indicada en el artículo 14, apartado 1, letra e), será fijada por la autoridad competente en un permiso para cada instalación o bien en normas generales de carácter vinculante.

Sin perjuicio del párrafo primero, la monitorización periódica se efectuará tal como se establece en las conclusiones sobre las MTD, cuando proceda, y como mínimo cada **cuatro años para las aguas subterráneas** y cada **nueve años para el suelo**, a menos que dicha monitorización se base en una evaluación sistemática del riesgo de contaminación.».





PUNTOS CLAVE

Incumplimientos importantes (art. 23)

RD 815/2013 - Art. 23, apartado 3, letra c

riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

c) Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Si una inspección hace patente un caso importante de incumplimiento de las condiciones del permiso, se hará una visita adicional al emplazamiento en un plazo de seis meses a partir de dicha inspección.

Directiva DEI – Art. 23, apartado 4, párrafo tercero



Confusión con términos del procedimiento sancionador

REDIA

✦ Substituir término “grave” por “importante”



PUNTOS CLAVE

Sanciones por las infracciones más graves (art. 79)

RDL 1/2016 (art.32) → Muy graves: Multa desde 200.001 hasta 2.000.000 €
Equivaldría a una facturación de entre 6,7 y 66,7 M€

2. Las sanciones a que se refiere el apartado 1 incluirán **sanciones pecuniarias administrativas** que priven efectivamente a los autores de la infracción de los beneficios económicos derivados de sus infracciones.

Para las **infracciones más graves** cometidas por una persona jurídica, el **importe máximo** de las sanciones pecuniarias administrativas a que se refiere el párrafo primero será **como mínimo del 3 % del volumen de negocios anual en la Unión del titular en el ejercicio financiero anterior al año en que se imponga la multa.**

Los Estados miembros **podrán, adicionalmente o de forma alternativa,** aplicar **sanciones penales** siempre que sean efectivas, proporcionadas y disuasorias de un modo equivalente a las sanciones pecuniarias administrativas a que se refiere el presente artículo.

Posibles fuentes para sufragar el coste del servicio de inspección ambiental

- ✦ Creación de una tasa de inspección
- ✦ Sanciones finalistas

- ✦ Ratio inspectores: 1 inspector cada 20 establecimientos
- ✦ Nivel A25



PUNTOS CLAVE

Disposiciones especiales explotaciones ganaderas (cap. VI bis)

2. Los Estados miembros establecerán un sistema efectivo de control del cumplimiento basado en inspecciones medioambientales o en otras medidas, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Art. 70 septies



REDIA

- ✦ ¿Cuales serían estas medidas?
- ✦ ¿Qué medidas están previstas en la transposición?
- ✦ ¿Cada CCAA decidirá su sistema? → armonización
- ✦ ¿Qué papel tendrá  Ecogan ?



PUNTOS CLAVE

Infracciones continuadas (art. 8)

4. En las situaciones no contempladas en el apartado 3 del presente artículo, cuando la infracción continuada de las condiciones del permiso constituya un peligro para la salud humana o cause un efecto nocivo significativo en el medio ambiente, y cuando no se hayan aplicado las medidas necesarias para restablecer el cumplimiento señaladas en el informe de inspección mencionado en el artículo 23, apartado 6, la autoridad competente podrá suspender la explotación de la instalación, de las instalaciones de combustión, incineración de residuos, co-incineración de residuos o de la parte correspondiente de estas hasta que se restablezca el cumplimiento de las condiciones del permiso.

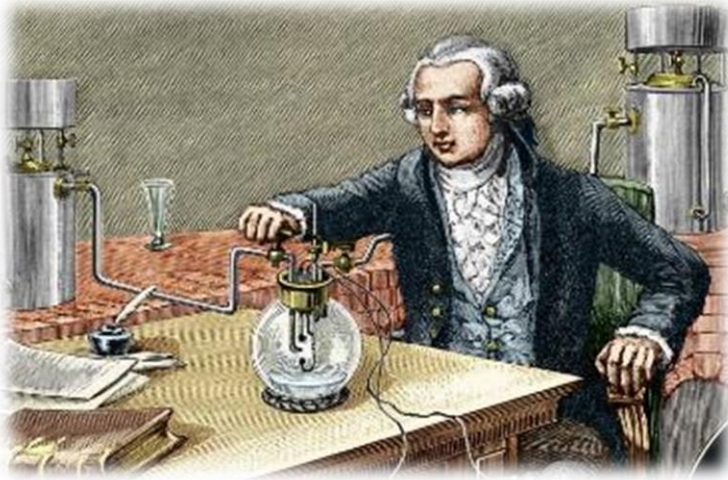
REDIA

- ✦ Si AA establece condiciones para que funcionamiento evite/minimice impacto sobre salud personas/medio ambiente → incumplir AA ya constituyen peligro salud humana y efectos nocivos medio ambiente
- ✦ Si reiteración incumplimientos → ¿suspensión instalación?
- ✦ Se debe garantizar garantía jurídica no sólo a empresa, sino también al personal inspector





Antoine-Laurent de Lavoisier (1743-1794)



Jorge Drexler (1964-...)

“La materia no se crea ni se destruye, sólo se transforma”

La Directiva DEI 2.0 debe ser el catalizador que nos permita **transformar, impulsar y optimizar** los sistemas de inspección ambiental para **disponer de los medios personales y materiales** necesarios para la prestación del servicio de inspección en **condiciones de seguridad y eficacia**.

Una buena inspección ambiental es clave para garantizar una buena calidad ambiental

¡Gracias! 

Xavier Gómez Olmos
xavier.gomez@gencat.cat